

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00047-00

Chinácota, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que se notificó conforme al artículo 492 del Código General del Proceso (CGP), a ELFAR ANTONIO SALAZAR CARRERO y GLORIA SALAZAR CARRERO para que hicieran manifestación de si se aceptan o repudian la herencia de los causantes ISAIAS SALAZAR GALVIS y ANA CLEOFE CARRERO DE SALAZAR, venciendo el término prorrogable por veinte (20) días el 10 de julio de 2023 y el 17 de julio de 2023 respectivamente, sin que se hubiera recibido escrito alguno, ya que las notificaciones para tal fin se les enviaron y fueron entregadas, lo que se presume que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil.

Lo anterior, no es óbice para que soliciten su reconocimiento como tal.

De otra parte, se tiene que FREDI ARMANDO SALAZAR CARRERO fue reconocido como heredero de los referidos causantes en auto del 10 de mayo de 2023, por lo que no se accede nuevamente a su reconocimiento según solicitud elevada el 9 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez